

200
ga para que se le debuelban los docum. con
torim de este acuerdo y respecto Sentarse que en
dho sitio de S. Justicia y sus Inmediaciones ma
nifestan tener heras con merced de la Ciudad de
de don Jorge Faxo, don Joaⁿ Leon, Heras de don Pedro Mun
chiron y don Jca. Cano se les haga valer. preten
ten las mercedes y en el Interim no usen en
aprovecham^{to} alguno alguno de dhas Heras y a si lo
acordaron

Merced - Se bio Ynacaxa del Cav. Coronel de Milicias en que
Jura sobre el Templazo de un soldado acordaron que des
de luego se practiquen por los S. Comisarios
de Guerra las Dilig^{encias} necesarias a seguir los mores
solteros desde edad de diez y ocho años a quarenta por
lo que corresponde a la Ciudad tratandolo por Parroq^{uiano}
y por lo que haze al campo y huerta se despachen ve
redas a los Diputados a fin de que con toda brevedad
traian Relazion de todos los mores que de dha edad
aia en sus Diputaciones acompañando los dho mo
ros para su Reconozim. y el v. Procurador mayor
responda a dha Carta; Dixerun que los S. Comisarios
de Guerra respondan a dha Carta y asi lo acordaron
Se concluyo este Cavildo que firmo el S. Correg. y don
Cav. ^{Don} Jca. de que damos fee =

Palacio de Leon y Meca

